

DECRETO - DEM - N° 203/2.024

MONTE VERA, 06 de diciembre de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con persona idónea que coopere en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO:

Que para esta administración municipal es esencial contar con personal idóneo que coopere en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Que se ha evaluado la idoneidad de la Sra. Daniela Alejandra LANZO, DNI N° 23.585.351, con domicilio en calle Chaco 1330 de la Ciudad de Monte Vera.

Que en virtud de lo expuesto, se ha decidido vincular a la Sra. Lanzo, bajo la modalidad Contrato de Servicios Profesionales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese la vinculación de la Sra. Daniela Alejandra LANZO, DNI N° 23.585.351, con domicilio en calle Chaco 1330 de la Ciudad de Monte Vera, bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional, a partir del día 09 de diciembre de 2.024, y hasta el día 10 de Diciembre de 2.027.

Artículo 2°: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicio Profesional, bajo Anexo I.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I
DECRETO- DEM N° 203/2.024
CONTRATO DE SERVICIOS

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el **Sr. Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N° 10.928.691**, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N° 6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**” y por la otra parte; la **Sra. Daniela Alejandra LANZO, DNI N° 23.585.351**, con domicilio en calle Chaco 1330 de la Ciudad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante llamado “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”. Las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-
PRIMERA: OBJETO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” prestará servicios dentro de la órbita de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO respecto las prestaciones que se proceden a detallar:

- Formular políticas sociales que favorezcan la inclusión social, fortalezcan los procesos de prevención, asistencia y promoción, y el restablecimiento de los vínculos laborales, sociales, familiares y comunitarios.
- Intervenir en las diversas problemáticas sociales: emergencias habitacionales; seguridad alimentaria; protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la familia, los jóvenes y los adultos mayores; género y su disidencia. El niño y su contexto de inclusión social para su desarrollo - acceso a la educación y salud - equidad social - y la integración plena de personas con discapacidad.
- Diseñar estrategias de acción progresivas e integrales, con modelos transversales de gestión, formas de coordinación flexible y desde la mayor proximidad territorial, a los efectos de contemplar la asistencia (ante la situación de vulnerabilidad) y el fortalecimiento de la sociedad civil (como dispositivo permanente de creación de ciudadanía);
- Promover la inclusión educativa y el mejoramiento de la calidad de la educación a partir del desarrollo de estrategias que involucren tanto a la educación formal como a la no formal y orientadas a asistir a la escuela, a los docentes y directivos, a los jóvenes, a los niños y adultos mayores. También a la comunidad en general, de manera de propiciar lugares de encuentro, de convivencia, de expresión y realización personal.

- Vincular la educación y el trabajo a partir de propuestas de formación y capacitación para el mundo laboral que favorezcan los procesos de autonomía, la participación social y asociativismo en el marco del desarrollo local de la economía social.
- Atender las necesidades derivadas de emergencias públicas, carencias agudas y todas aquellas situaciones sociales que requieran de una atención inmediata.
- Promover, atender y desarrollar, políticas en materia de salud, discapacidad y bienestar social para todo el distrito.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir en un todo de acuerdo a las tareas que le sean asignadas por el superior a cargo.-----

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente Contrato de Servicios se establecerá desde el 09 de diciembre de 2.024 y hasta el 10 de diciembre de 2.027.-----

CUARTA: PRECIO: "La Municipalidad", como contraprestación, se obliga a pagar mensualmente el equivalente al básico de la categoría 21, correspondiente al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Vera, con un más adicional del 30%. Mencionada prestación será actualizada en un todo de acuerdo a los aumentos paritarios establecidos para el personal municipal. La forma de pago se conviene que será por mes vencido y por el plazo de vigencia del presente contrato.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO - Los pagos los efectuará **"La Municipalidad"** del 1º al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta declarada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, debiendo extender factura a favor de la primera, por la suma convenida en la Cláusula Cuarta.-----

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia, siendo única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con **"La Municipalidad"**.-----

SEPTIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al

OCTAVA: RESCISION - Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**El Prestador**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

NOVENA: Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. El marco legal aplicable será el establecido por el Código Civil y Comercial, correspondiente a Contratos de Servicios. “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

DECIMA: Las partes fijan sus domicilios en los anunciados Ut Supra, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en la relación al presente contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Monte Vera a los 06 días del mes de diciembre de 2.024.-----